con la Carta de las Naciones Unidas[249], que no siempre están definidas con gran precisión. Por supuesto, esto no significa que no deba actuarse con prudencia al redactar principios generales, pues no hay que crear efectos indeseables ni generar expectativas en torno a una ley que esta no pueda cumplir.

84. En lo que respecta al proyecto de directriz 4, el orador dice que está impresionado por el análisis que figura en el informe, aunque no está seguro de que sirva para apoyar el carácter general del texto del proyecto de directriz propuesto. Después de todo, solo se justifica la realización de una evaluación del impacto ambiental de los proyectos cuyo posible impacto en la atmósfera en general pueda medirse. A ese respecto, el orador tiende a estar de acuerdo con el Sr. Forteau en que el proyecto de directriz 4 está redactado en términos demasiado generales.

85. En cuanto al proyecto de directriz 5, el orador no se opone en principio a la idea en que se basa. Si bien puede ser cierto, en el sentido estricto del término, que técnicamente la atmósfera es un recurso renovable, como ha dicho el Sr. Murphy, el orador cree que se trata de un recurso no renovable en la función esencial que desempeña para la humanidad y el conjunto de los Estados, como ha señalado el Sr. Peter. Este aspecto podría aclararse en los comentarios. En cambio, el orador duda de la conveniencia de emplear la expresión ««principio emergente» de derecho internacional consuetudinario» para describir el proyecto de directriz. Al igual que el Sr. Tladi, cree que la Comisión debe establecer una distinción lo más clara posible entre *lex lata* y *lex ferenda* y no tratar de establecer una definición jurídica de lo que constituye un principio emergente. Por lo tanto, sería preferible sustituir la expresión «el derecho internacional requiere» en el párrafo 2 por una formulación más prudente, como la que figura en el párrafo 1 del proyecto de directriz 5.

86. Por último, al igual que otros miembros, el orador duda de la conveniencia de que la Comisión aborde expresamente la geoingeniería en una directriz y suscribe lo dicho por el Sr. Murphy, que ha pedido cautela contra lo que este proyecto de directriz permite de manera implícita. Si la Comisión desea mantener el proyecto de directriz 7, el orador propone que se suprima el término «geoingeniería», ya que el texto no quedaría desprovisto de su contenido fundamental. En lo esencial, el Comité considera, no obstante, que es necesario reducir el alcance del proyecto de directriz a las «actividades que tengan por objeto modificar las condiciones atmosféricas» que «puedan tener repercusiones en la atmósfera en su conjunto». Ese podría ser el «umbral» cuya ausencia ha señalado Sir Michael Wood.

87. En conclusión, el orador dice que desea remitir al Comité de Redacción los proyectos de directriz 3, 4, 5 y 7, así como el proyecto de cuarto párrafo del preámbulo, sin perjuicio de sus observaciones sobre el fondo de la cuestión y la compatibilidad de esos proyectos con el entendimiento de 2013.

[249] Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, anexo.

88. El Sr. KAMTO dice que le preocupa que la cuestión del entendimiento aprobado por la Comisión en 2013 con respecto al estudio del tema se plantee cada vez que esta examine un informe del Relator Especial, lo que coloca a este en una situación un tanto imposible. Considera que la mejor manera de resolver la cuestión es la sugerida por el Sr. Forteau en su intervención en la presente sesión, que el orador suscribe plenamente. En efecto, la validez jurídica de los proyectos de directriz propuestos por el Relator Especial debe evaluarse a la luz de su conformidad con el derecho internacional, y no con el entendimiento de 2013. Si esos proyectos de directriz se basan en el derecho internacional y están suficientemente establecidos en la práctica o, en su caso, la costumbre internacional, no hay ninguna razón para rechazarlos y no remitirlos al Comité de Redacción.

89. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que el entendimiento de 2013 fue aprobado por consenso por todos los miembros de la Comisión, incluso si los trabajos preparatorios al respecto solo corrieron a cargo de un grupo de miembros. Además, siempre ha creído que la aprobación de ese entendimiento solo era para la Comisión una forma de definir el alcance de la labor sobre el tema, como hace con la labor sobre otros temas.

90. El Sr. HMOUD señala que el entendimiento de 2013 impide que en los trabajos se aborde el principio de precaución, pero considera cuestionable la decisión de dejar de lado este principio, en el que, de hecho, se basan tres o cuatro de los proyectos de directriz propuestos en relación con la protección de la atmósfera.

91. El Sr. KITTICHAISAREE dice que, para poner fin al debate sobre el entendimiento de 2013, la Comisión tal vez podría presumir que el Relator Especial ha procedido debidamente y considerar que los proyectos de directriz que propone se ajustan a dicho entendimiento, y señala que corresponde al Comité de Redacción modificarlos si cree que no es así.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

3309ª SESIÓN

Jueves 2 de junio de 2016, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Pedro COMISSÁRIO AFONSO

Miembros presentes: Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kittichaisaree, Sr. Kolodkin, Sr. Laraba, Sr. McRae, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Identificación del derecho internacional consuetudinario (*conclusión) (A/CN.4/689, cap. II, secc. B, A/CN.4/691, A/CN.4/695 y Add.1, A/CN.4/L.872)**

[Tema 6 del programa]

INFORME DEL COMITÉ DE REDACCIÓN

1. El Sr. ŠTURMA (Presidente del Comité de Redacción) presenta el informe del Comité de Redacción sobre el tema de la identificación del derecho internacional consuetudinario (A/CN.4/L.872) y dice que el informe debe leerse junto con el informe provisional[250] que el Presidente del Comité de Redacción presentó en la sesión de la Comisión celebrada el 7 de agosto de 2014[251] y el informe[252] que el Presidente del Comité de Redacción presentó en la sesión de la Comisión celebrada el 29 de julio de 2015[253], que describen los trabajos del Comité de Redacción sobre el tema en los períodos de sesiones 66º y 67º de la Comisión, respectivamente. Como se recordará, el Comité de Redacción aprobó provisionalmente un conjunto de 16 proyectos de conclusión en 2014 y 2015, de los cuales la Comisión tomó nota en su anterior período de sesiones[254]. El presente informe reproduce el texto de todos los proyectos de conclusión aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción.

2. En el actual período de sesiones, el Comité de Redacción ha dedicado una sesión, el 27 de mayo de 2016, a su examen de los proyectos de conclusión sobre el tema. Ha examinado las modificaciones a los proyectos de conclusión propuestas por el Relator Especial en su cuarto informe (A/CN.4/695), a la luz de las sugerencias y las nuevas formulaciones propuestas por el Relator Especial. A fin de responder a las sugerencias formuladas y atender a las preocupaciones expresadas, en el debate en sesión plenaria, el Relator Especial sugirió al Comité de Redacción que se limitara a las modificaciones propuestas en el cuarto informe que no eran objeto de controversia, en vista de que algunas de las otras propuestas podían requerir un análisis más exhaustivo y se prestaban más a ser examinadas en segunda lectura.

3. Las únicas modificaciones introducidas por el Comité de Redacción en el actual período de sesiones en los proyectos de conclusión provisionalmente aprobados por el Comité en 2014 y 2015 afectan al proyecto de conclusión 3, párrafo 2, así como al título de dicho proyecto de conclusión. El proyecto de conclusión 3, párrafo 2, reza ahora: «Cada uno de los dos elementos constitutivos se ha de determinar por separado. Ello requiere una valoración de los medios para establecer cada elemento». El texto del proyecto de conclusión 3, párrafo 2, en la versión aprobada provisionalmente en 2014, decía «Cada elemento», mientras que en el texto aprobado ahora por el Comité de Redacción se hace referencia a «Cada uno de los dos elementos constitutivos». El cambio es meramente de carácter editorial y no incide en el fondo de la disposición. La finalidad de aludir a «cada uno de los dos elementos constitutivos» es aclarar el vínculo entre los proyectos de conclusión 2 y 3. Se ha procedido a la misma modificación en el título del proyecto de conclusión 3 que, por consiguiente, reza «Valoración de los medios para establecer los dos elementos constitutivos».

4. El orador espera sinceramente que la Comisión esté en condiciones de aprobar en primera lectura los proyectos de conclusión como figuran en el documento A/CN.4/L.872.

Proyectos de conclusión 1 a 16.

5. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea aprobar el proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario, en su totalidad, como figura en el documento A/CN.4/L.872.

Así queda acordado.

6. El PRESIDENTE entiende que el Relator Especial preparará los comentarios para incluirlos en el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 68º período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 10.20 horas.

3310ª SESIÓN

Viernes 3 de junio de 2016, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Pedro COMISSÁRIO AFONSO

Miembros presentes: Sr. Al-Marri, Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kittichaisaree, Sr. Kolodkin, Sr. Laraba, Sr. McRae, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Protección de las personas en caso de desastre (*conclusión) (A/CN.4/696 y Add.1, A/CN.4/697, A/CN.4/L.871)**

[Tema 2 del programa]

INFORME DEL COMITÉ DE REDACCIÓN

1. El PRESIDENTE invita al Presidente del Comité de Redacción a presentar el informe del Comité de Redacción sobre el tema «Protección de las personas en caso de desastre» (A/CN.4/L.871).

* Reanudación de los trabajos de la 3303ª sesión.

[250] El informe provisional del Comité de Redacción puede consultarse en el sitio web de la Comisión, en la dirección: https://legal.un.org/ilc/guide/1_13.shtml (en inglés únicamente).

[251] Véase *Anuario… 2014*, vol. I, 3242ª sesión, págs. 232 a 234, párrs. 36 a 47.

[252] A/CN.4/L.869 (disponible en el sitio web de la Comisión, documentos del 67º período de sesiones).

[253] Véase *Anuario… 2015*, vol. I, 3280ª sesión, págs. 297 a 305, párrs. 1 a 51.

[254] Véase ibíd., vol. II (segunda parte), pág. 29, párr. 60.

* Reanudación de los trabajos de la 3296ª sesión.